

## **ACUERDO N° DH-A-2832-2025**

### **LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno N° 004-2025 para la ocupación en propiedad de la plaza N° 093939, clasificada como Trabajador Misceláneo y ubicada en el Departamento de Archivo y Correspondencia.
- IV. Que se recibió únicamente la postulación del funcionario Christian Vargas Ugalde, quien participó en todas las etapas del proceso de evaluación, obteniendo una calificación de 80,20.

**2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes**  
**Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo**



Teléfono: 4000-8500  
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José

V. Que mediante oficio N° DH-CE-1012-2025 del 01 de octubre de 2025, el Comité Evaluador asignado al Concurso Interno N° 004-2025, recomendó a la señora Defensora el nombramiento en propiedad del concursante en virtud del rendimiento demostrado en las etapas evaluativas del proceso, y al efecto, la señora Guiselle Chavarría Loría, Jefatura del Departamento de Archivo y Correspondencia indicó:

*"... El Sr. Vargas Ugalde es la persona idónea para ocupar en propiedad este puesto, ya que es una persona con todas las aptitudes necesarias para el mismo, es una persona de una gran ética profesional, respetuoso, solidario y con un gran compromiso laboral, además de ser una persona inclusiva que respeta y valora a todos los habitantes que acuden diariamente a la ventanilla Única de la institución y que siempre ha mostrado ser una persona justa y solidaria con las clases más vulnerables que visitan a la Defensoría de los Habitantes de la República. Finalmente, el Sr Christian Vargas desea seguir creciendo a nivel académico y profesional en la Oficina de Correspondencia y Archivo Central y continuar defendiendo los derechos de los habitantes desde este departamento. Por lo anterior, recomiendo al Sr Christian Vargas para ocupar en propiedad este puesto en la Oficina de Correspondencia y Archivo Central..."*

VI. Que se procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Equipo Evaluador.

VII. Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que el candidato cumple con el perfil laboral y personal idóneo para asumir con éxito las responsabilidades del puesto.

VIII. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,  
ACUERDA:**

**Primero.-** Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento en propiedad del señor Christian Vargas Ugalde, portador de la cédula de identidad número 1-1046-0378, en

**2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes**  
**Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo**



Teléfono: 4000-8500  
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José

el puesto N° 093939, clasificado como Trabajador Misceláneo y ubicado en el Departamento de Archivo y Correspondencia, a partir del 01 de noviembre de 2025.

**Segundo.-** De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

**NOTIFÍQUESE** a Christian Vargas Ugalde, Guiselle Chavarría Loría, a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos. Dado en San José, a la hora y fecha consignadas en el certificado de firma digital.

Juan Carlos Pereira Jiménez  
**Defensor de los Habitantes en funciones**

**2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes**  
**Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo**



Teléfono: 4000-8500  
Facsímil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José